



## PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE

Santiago, 30 de marzo de 1995

A : Dirección regional y direcciones provinciales y comunales  
de la Región Metropolitana

De : Secretaría general

Ref. : Reglamentación electoral en la Región Metropolitana

Estimados compañeros:

Por la presente comunicamos a ustedes que las elecciones de la directiva regional y las direcciones provinciales y comunales de la Región Metropolitana se regirán por el Reglamento de Elecciones aprobado por el reciente Pleno del Comité Central, que ya les ha sido despachado, con las adaptaciones reglamentarias pertinentes propuestas por el Consejo Metropolitano en relación a la estructura de las respectivas direcciones.

Estas adaptaciones son las siguientes:

### Dirección regional:

a) 4 autoridades unipersonales electas:

Presidente,  
Vicepresidente,  
Vicepresidente de Asuntos de la Mujer,  
Secretario;

más el Presidente regional de la Juventud Socialista, por derecho propio.

b) 8 miembros colegiados, que cubrirán las siguientes carteras:

Organización, finanzas y administración  
Desarrollo regional y municipal  
Frentes sociales  
Capacitación y educación política  
Electoral  
Medio ambiente y derechos humanos  
Asuntos sindicales  
Cultura



## PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE

### Direcciones provinciales:

Las direcciones de las 5 provincias de la región (Cordillera, Chacabuco, Maipo, Melipilla y Talagante) constarán de:

a) 4 autoridades unipersonales electas:

Presidente,  
Vicepresidente de Asuntos Sociales,  
Vicepresidente de Asuntos de la Mujer,  
Secretario;

más el Presidente provincial de la Juventud Socialista, por derecho propio.

b) 6 u 8 miembros colegiados, según se trate de provincias con hasta 2.000 o sobre 2.000 militantes, respectivamente.

### Direcciones comunales:

a) 3 autoridades unipersonales electas:

Presidente,  
Vicepresidente de Asuntos de la Mujer,  
Secretario (que asumirá la responsabilidad directa de la cartera de Organización, finanzas y administración);


más el Presidente comunal de la Juventud Socialista, por derecho propio.

b) 7 miembros colegiados, entre los que se deberá cubrir, a lo menos, las carteras de: Desarrollo Comunal, Frentes Sociales y Electoral.

Cabe hacer notar que, según lo dispone el artículo 12, N° 4, del Estatuto del Partido, no existirá dirección comunal en las comunas cabeceras de provincia, asumiendo sus funciones la directiva provincial correspondiente.

Les saluda fraternalmente,

Osvaldo Andrade  
Subsecretario General



Gonzalo Martner  
Secretario General